



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 147-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 29 de agosto de 2024.

VISTO:

El Informe N° 344-2024-MDVA/GM de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27785, dispone que son atribuciones de la Contraloría General de la República, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los Órganos del Sistema Nacional de Control y disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata por el Procurador Público de la Contraloría General de la República o el Procurador del sector o el representante legal de la entidad examinada, en los casos en que la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal;

Que, asimismo, la referida Ley, establece como facultades del Contralor General de la República, dictar normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control en función de los principios de especialización y flexibilidad; así como, ejercer e impulsar directamente, o en caso de incumplimiento, a través de la autoridad llamada por Ley, las acciones pertinentes para asegurar la implementación de las recomendaciones y acciones derivadas del proceso de control de cargo del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 4.18 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobados por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias, precisa que el titular de la Entidad es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informando a la Contraloría General de la República y al Órgano de





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Control Institucional en la oportunidad y forma que establezca esta entidad fiscalizadora superior,

Qué, con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020, entre otras cosas, se resuelve aprobar la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la Entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, el literal b) del numeral 6.4.4.1 del acápite 6.4.4 de la Directiva N°014-2020-CG-SESNC – Implementación de recomendaciones por parte del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, tiene las obligaciones y responsabilidades siguientes: a) Es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad, b) Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente directiva, c) Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones de los informes de control a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción, d) Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control para su consolidación y remisión al OCI o a la Unidad Orgánica u Órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda;

Que, el numeral 7.1.1.1 respecto de elaborar y remitir el plan de acción de la citada directiva, señala, entre otras cosas que a) corresponde al titular de la entidad, designar al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control (...), b) el funcionario responsable del monitoreo, elabora el plan de acción de acuerdo a la estructura establecido en el apéndice N°1 (...), c) si el funcionario público responsable del monitoreo, no cumple con remitir el plan de acción en el plazo y forma establecidos en el literal b), el OCI o la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría le requieren por única vez a fin de que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contando a partir del día siguiente a la fecha de recibido el requerimiento cumpla con remitir el Plan de Acción (...); y, las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en la referida directiva;

Que, el Informe N° 344-2024-MDVA/GM de fecha 26 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal solicita al Despacho de Alcaldía, actualizar la Resolución de





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Alcaldía, Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones de Informes de Control Posterior;

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas con lo establecido en el artículo 20, numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 037-2024-A-MDVA de fecha 27 de febrero de 2024, la misma que resolvió: **DESIGNAR** al Gerente Municipal, al **ECON. WALTER EDUARDO LINARES QUILCA**, como responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Control Posterior, a fin de coordinar labores de seguimiento de medidas correctivas

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** al Gerente Municipal, al **C.P.C.C. EDWIN VALERA CÍVICO**, como responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Control Posterior, a fin de coordinar labores de seguimiento de medidas correctivas.

ARTÍCULO TERCERO. – **DESIGNAR** al Gerente Municipal, al **C.P.C.C. EDWIN VALERA CÍVICO**, como responsable para monitorear las acciones adoptadas sobre situaciones adversas de los informes de Servicios de Control Simultáneos.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución al **C.P.C.C. EDWIN VALERA CÍVICO**, y a las Oficinas de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE